



Numero de boletin: 30063

Fecha: 16/09/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

83192---DECRETO 2078 / 2021 DECRETO / 2021-08-26
83184---DECRETO 2079 / 2021 DECRETO / 2021-08-26
83185---DECRETO 2081 / 2021 DECRETO / 2021-08-26
83186---DECRETO 2082 / 2021 DECRETO / 2021-08-26
83187---DECRETO 2083 / 2021 DECRETO / 2021-08-26
83188---DECRETO 2084 / 2021 DECRETO / 2021-08-26
83189---DECRETO 2085 / 2021 DECRETO / 2021-08-26
83190---DECRETO 2086 / 2021 DECRETO / 2021-08-26
83191---DECRETO 2087 / 2021 DECRETO / 2021-08-27
83183---DECRETO 2106 / 2021 DECRETO / 2021-08-27

Sección Avisos

240227---JUICIOS VARIOS / ARAGON MANUEL HUMBERTO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
240148---JUICIOS VARIOS / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO
240238---JUICIOS VARIOS / BAZAN LUCIA DANIELA C/ ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO
240082---JUICIOS VARIOS / DAVIES BLANCA ROSA C/SUCESION DE GONZALEZ SANTOS CAMILO Y
CORDOBA ELENA S/ P
240243---JUICIOS VARIOS / FUAD ASFOURA E HIJOS S.A.C.I.A.F.I. C/ BRUCCOLERI A. S/ COBRO EJEC.
N° 1228/20
240193---JUICIOS VARIOS / GOMEZ, ISAC OSVALDO C/ ARAGON, ADÁN ABSALON S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
240155---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ SAAD MARIA EUGENIA C/INSTITUTO HERMAN HOLLERITH
240170---JUICIOS VARIOS / GREGORATTI ESTEBAN
240168---JUICIOS VARIOS / MACARON PABLO MAXIMILIANO C/ ZAMBRANO LAMBAN MARIA DEL
PILAR S/ SUMARISIMO
240233---JUICIOS VARIOS / OLAS MIRIAM MABEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
240125---JUICIOS VARIOS / ORTENBACH ESTELA BEATRIZ S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
240250---JUICIOS VARIOS / "PAULICH DANIEL C/ CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL Y OTRO
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
240152---JUICIOS VARIOS / PELLEGRINI EMILIO ALFREDO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN
240246---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A.
240095---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/COBRO EJEC

240225---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MARQUEZ NICOLAS EMANUEL
240151---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/APPAS CANIL YIYI S/EJECUCION FISCAL
240122---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-DGR-C/CAMPOS ALBERTO JULIO CESAR
240179---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/DISEÑOS URBANOS MODERNOS S.R.L.
240123---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/FACILAGRO S.A.
239904---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5605/14
240124---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/MIGUEL ANTONIO SALINA E HIJOS SRL
240180---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/OSORIO MIGUEL ALBERTO
239935---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL
240183---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TANIOS MIKHAEL NORA Y O. S/EJECUCION FISCAL
240062---JUICIOS VARIOS / SUAREZ RAMON ARMANDO Y LOBO ROQUE ALEJANDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
240236---JUICIOS VARIOS / VANEGA XAVIER ALEJANDRO C/SCANDELLARI DOLORES LUCRECIA
240263---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CENTRO DE EDUCACION FISICA N° 18 LIC PUBLICA N° 1/21
240159---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO LIC N° 09/2021
240262---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC N° 21/2021
240173---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC N° 23/2021
240261---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO LIC N° 08/2021
240201---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N° 59/2021
240150---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N° 64/21
240235---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA LIC N° 02/2021-DGS
240237---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA LIC N° 04/2021-SH
240188---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 26/2021
240257---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA CORRECCION DE LIC N° 16/2021
240171---SOCIEDADES / BLUE BELL S.A
240242---SOCIEDADES / CATESI
240207---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BANCARIOS DE TUCUMÁN,
240251---SOCIEDADES / COLEGIO DE DOCENTES, PROFESORES Y LICENCIADOS DE EDUC. ESP. DE LA PROV. DE TUC.
240138---SOCIEDADES / COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN.
240245---SOCIEDADES / COMPLEJO BARRANCAS COLORADAS S.A.
240266---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "TRABAJO Y DIGNIDAD" LIMITADA
240254---SOCIEDADES / DISTRIBUIDORA M&C S.A.S
240259---SOCIEDADES / EL LABORIOSO SERVICIOS S.R.L
240223---SOCIEDADES / FARMACIA LA UNION YERBA BUENA SA.
240240---SOCIEDADES / FEDERACIÓN 3 DE JUNIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUCUMÁN 30-71373590-2
240253---SOCIEDADES / LEISAC SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
240264---SOCIEDADES / NUTRICION INTEGRAL SAS
240265---SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.
240239---SUCESIONES / BORQUEZ RAMON GERARDO DNI. 7.092.497 Y DE COSTILLA MERCEDES ESTHER DNI. 5.335.638.

240241---SUCESIONES / CARLOS RUPERTO CANDELA
240244---SUCESIONES / FERNANDEZ RICARDO CRISTOBAL S/ SUCESION - EXPTE. N° 6163/18
240249---SUCESIONES / GOMEZ JUAN FELIPE S/ SUCESION - EXPTE. N° 1841/21
240256---SUCESIONES / JATIT WALTER ANDRES S/ SUCESION
240194---SUCESIONES / KRESSELER LUISA ANTONIA
240255---SUCESIONES / LUIS ESTEBAN NELEGATTI (D.N.I. N°14.073.147)
240260---SUCESIONES / MEDINA MARIO OSCAR S/ SUCESION - EXPTE. N° 1735/21
240215---SUCESIONES / PIZARRO ANTONIO RODOLFO S/ SUCESION
240248---SUCESIONES / "RAMIREZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 1867/21
240247---SUCESIONES / RUIZ ERNESTO - RUIZ JOSE OSVALDO S/ SUCESION
240224---SUCESIONES / TEFAHA ROBERTO S/ SUCESION - EXPTE. N°476/20
240252---SUCESIONES / VICTOR JOSE BELLIDO, DNI 21880077

DECRETO 2078 / 2021 DECRETO / 2021-08-26

DECRETO N° 2.078/1 (SIDETEC), del 26/08/2021.

EXPEDIENTE N° 108/800-S-15 y Agdos.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Silvia Ruth Blanca contra la Resolución N° 39/17 (SIDETEC) de fecha 07 de marzo de 2017,y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la citada Resolución (fojas 59/60) se dejó sin efecto la Resolución N° 190/16 (SIDETEC)-2016, obrante a fojas 39, que autorizaba a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir la correspondiente orden de pago, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N° 185/3 (ME)-2016, correspondiente a las licencias adeudadas (períodos 2013/2014 y 2015) a la agente Silvia Ruth Blanca.

Que por el Artículo 2 del citado instrumento legal, se reconoció a la ex - Directora de Promoción y Fomento, Bioq. Silvia Ruth Blanca, el derecho a percibir la suma de pesos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve en concepto de vacaciones adeudadas correspondientes a treinta y dos días del año 2015.

Que a fojas 69 la recurrente solicita se le abonen las, vacaciones adeudadas correspondientes a los períodos 2013 y 2014, ya que sólo fueron abonadas las vacaciones proporcionales del año 2015, conforme se acredita mediante boleta de pago (fojas 73).

Que a fojas 87/88, la agente Silvia Ruth Blanca interpone el planteo calificado de revisión contra la Resolución N° 39/17 (SIDETEC), solicitando se le abonen las vacaciones adeudadas no gozadas, al haber cesado en su cargo. Asimismo, sostiene en su expresión de queja, que es función del empleador emplazar al trabajador a tomarse vacaciones siendo notificado en forma precisa y fehaciente, como lo expresa el artículo 154 de la Ley Nacional N° 20.744.

Que la agente sostiene que el pago de las vacaciones no gozadas en el caso de cese de su empleo, tienen el carácter de irrenunciable de conformidad al artículo 26 de la Ley N° 5473.

Que en lo atinente al aspecto formal de la presentación que se examina y atento a la teoría de la "calificación jurídica", según la cual los actos tienen la denominación correspondiente a su naturaleza y no la que le atribuyen las partes (iuria curia novit), y del principio del informalismo a favor del administrado, receptado en el artículo 3 de la Ley N° 4537, el planteo de autos se trata de un recurso jerárquico previsto en el artículo 67 del citado texto legal, que se interpone al notificarse la interesada en disconformidad (fojas 60), por lo que su tratamiento es formalmente admisible.

Que corresponde determinar la procedencia del pago de las vacaciones anuales de los años 2013 y 2014.

Que a fojas 02/05 y 51 obra reporte saldo de licencias VAO años 2013 y 2014 (saldo 5 y 35 días respectivamente) foja de servicios, e informe donde consta que la agente no posee suspensión de las mismas.

Que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 5473 que dispone que el agente gozará de la vacación anual ordinaria, con los alcances, condiciones, oportunidad y por los plazos que determine la reglamentación.

Únicamente en caso de cese de funciones, el agente tendrá derecho a que se le retribuya la parte proporcional devengada.

Que de la normativa ut - supra citada, se desprende que cuando las vacaciones fácticamente no pueden ser gozadas, la Administración debe resarcir económicamente al trabajador, como medio de compensación por la pérdida de un derecho reconocido.

Que el artículo 34 inciso g) del Decreto Reglamentario N° 646/1-1983 (modificado por Decreto N° 3.313/1-2015), establece que: "Cuando por razones particulares no se hiciese uso de la vacación anual ordinaria o se la interrumpiera se perderá el derecho al goce por el año respectivo o los días no utilizados según correspondiere. En los supuestos del párrafo precedente, si la causal fuere por razones de servicios debidamente justificada, en virtud de resolución de Ministro o Secretario de Estado del área a la que pertenece el agente, y que por la índole de las funciones que desempeña no pudiera hacer uso de las mismas en su totalidad, podrá usar del beneficio en cualquier época del año o acumularlo al del año siguiente. Se exceptúa de esta condición a los agentes que se desempeñan en cargos de Director, Subdirector de reparticiones y/o dependencias, y secretarios privados y choferes de autoridades superiores del Poder Ejecutivo, que hayan suspendido o interrumpido su vacación anual ordinaria por razones de servicio. En caso de incumplimiento por parte de la Administración Pública el agente deberá usar sus vacaciones comunicándolo con treinta días de anticipación a su jefe inmediato superior. Si no lo hiciera caducará el derecho por los períodos adeudados y el pago de ellos." Que el Decreto N° 3.313/1-2015, en su artículo 2° establece que el artículo 1°, será de aplicación al personal que por razones de servicio, y con anterioridad a la fecha del mismo (22 de octubre de 2015) se le hubiere suspendido y reconocido mediante resolución el goce del beneficio de la vacación anual ordinaria por períodos anteriores al presente ejercicio.

Que de acuerdo a lo informado por el Responsable de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, las vacaciones correspondientes al año 2013 no fueron suspendidas por razones de servicios (fojas 51), por lo que procede la caducidad del saldo de las vacaciones de dicho período (5 días).

Que respecto a las vacaciones anuales ordinarias correspondientes al año 2014 (35 días), cabe tener presente la fecha de cese de funciones de la señora Blanca (01/12/2015), por lo que procede el pago proporcional de las mismas, de conformidad a lo prescripto por el artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 646/1-1983.

Por lo expuesto, y siendo los informes que sirvieron de base para el presente trámite, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes, corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Silvia Ruth Blanca, y declarar la caducidad de las vacaciones no gozadas correspondientes al año 2013, y disponer el reconocimiento y pago de las licencias del año 2014.

Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 90/91 (Dictamen Fiscal N° 2721/2018)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- HACESE lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Silvia Ruth Blanca - DNI N° 13.784.789 -, en contra de la Resolución N° 39/17 (SIDETEC) de fecha 07 de marzo de 2017; declárase la caducidad de las vacaciones no gozadas correspondientes al año 2013, dispónese el reconocimiento y pago de las licencias no gozadas del año 2014 a la Bioq. Silvia Ruth Blanca -DNI N° 13.784.789-, en razón de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir la correspondiente orden de pago por la suma \$53.830,76.- (pesos cincuenta y tres mil ochocientos treinta con setenta y seis centavos).

ARTICULO 3°.- IMPUTESE la medida de lo dispuesto en el artículo anterior, a: Jurisdicción/Entidad 03, Unidad de Organización 105 - Denominación: Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Finalidad / Función 350 - Actividad / obra 01 - Partida Subparcial 161 - Fuente de Financiamiento 10 del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2079 / 2021 DECRETO / 2021-08-26

DECRETO N° 2.079/9 (MDP), del 26/08/2021.

Expediente N° 8920/390-B-2017 y Agdos.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 186/19 de fecha 15/03/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 57/62) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 327/18 de fecha 07/11/18 (fs. 38/44);

Que por la Resolución ERSEPT (U) N° 327/18 el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Juan Enrique Blanque, Servicio N° 228.051 y determinó la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD n° 21.340 (fs. 02/03);

Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el formulario antes citado. En el caso de que el titular haya hecho arreglar los aparatos por su cuenta la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago debiendo presentar el usuario la documentación comercial que acredite la suma erogada de acuerdo a lo establecido en la Adda. del A.R.I.;

Que por el artículo 2 dispone tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con la obligación establecida antes de interponer los recursos legales que estime pertinente;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 69 y 74;

Que la recurrente sostiene que en la Resolución N° 186/19- ERSEPT (fs. 57/62) y su antecesora Resolución ERSEPT (U) N° 327/18 (fs.38/44), los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces por lo que ambas carecen de causa;

Que manifiesta que la Resolución ERSEPT (U) N° 327/18 se funda en las conclusiones arribadas en el informe técnico (fs. 31/32), de donde surge que el servicio del usuario estuvo afectado por eventos relacionados con la deficiente calidad del servicio durante los meses de Mayo/Julio de 2018, como así también que estas perturbaciones, que son transitorias, dañan equipos eléctricos, similares al del denunciante, ya que están diseñados para ser usados en condiciones normales del servicio eléctrico. Rechaza el informe técnico por cuanto las supuestas perturbaciones que sufrió el servicio del denunciante el 13/10/17 no están demostradas en el expediente;

Que sostiene que en la hora y fecha del reclamo, no hubo eventos sobre la SET 664

ni en el Distribuidor Facultad de Bioquímica. Tampoco se registraron reclamos del usuario por daños y perturbaciones en el servicio;

Que señala que de haber existido eventos relacionados con la calidad de producto técnico entregado por EDET S.A., en los niveles de tensión, serían numerosos los daños de electrodomésticos de clientes vinculados a la SET N° 664;

Que niega que las perturbaciones eléctricas traigan efectos no deseados en las líneas eléctricas y que además llegan a afectar momentáneamente los valores de tensión suministrada, existiendo la posibilidad que esos valores de tensión dañen los artefactos eléctricos conectados a las líneas eléctricas. De resultar cierta la afirmación, serían innumerables los artefactos eléctricos dañados porque están conectados permanentemente a las líneas eléctricas y no solamente los del cliente que reclama;

Que expone que las supuestas perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos. Existen parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar en más o en menos sin que afecte ni produzca necesariamente un daño a los artefactos eléctricos;

Que asimismo afirma que la víctima debe probar el daño, la intervención de la cosa y la relación de causalidad entre ella y el daño. Indica que ello no puede presumirse sino que debe probarse y por medio fehaciente;

Que expresa que considera que deben revocarse las resoluciones impugnadas;

Que solicita la suspensión de ejecutoriedad de los actos recurridos;

Que de autos surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño producido en los bienes de propiedad del reclamante, denunciado en el formulario Serie RD N° 21.340 (fs. 02/03), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 327/18 (fs. 38/44) que se sustenta en el dictamen técnico (fs. 31/32) y en legal (fs. 33/37), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en efecto, el Dictamen Técnico del Jefe Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT manifiesta que el servicio del usuario se vio afectado por eventos relacionados con la calidad del producto técnico que EDET S.A. brindaba a su domicilio el 13/10/17, no quedando registrados los mismos; y que además produjo daños a electrodomésticos de otros servicios;

Que concluye que EDET S.A. es responsable por el daño denunciado por el usuario en el formulario Serie RD N° 21.340;

Que el Dictamen Legal (fs. 33/37) es coincidente con lo manifestado en el Dictamen Técnico y considera que, tanto el daño como el evento dañoso, y la relación de causalidad fueron debidamente acreditados. La responsabilidad de la Distribuidora está prevista en el artículo 21 del Contrato de Concesión y resulta de aplicación lo normado por el Numeral 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que por su parte, la Resolución N° 186/19- ERSEPT invoca al artículo 42 de la Constitución Nacional que establece que los usuarios de los servicios públicos tienen derecho en la relación de consumo a la protección de su seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección, ya condiciones de trato equitativo y digno;

Que agrega que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 8.479, rige respecto al servicio de energía eléctrica en la Provincia de Tucumán todo lo establecido en

el Contrato de concesión de EDET S.A., la Ley N° 6.423 Y la Ley N° 6.608, siendo las potestades sancionatorias referidas en dichas normativas al EPRET actualmente atribuidas al ERSEPT en su Ley de creación;

Que señala también que la Concesionaria al realizar la distribución de energía eléctrica a los usuarios, cumple una actividad riesgosa y que obtiene con ella un beneficio económico. Indica que tal responsabilidad es de carácter objetivo, su obligación como prestataria ser servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando los artefactos dañados o restituyendo al usuario los montos abonados para su reparación;

Que el Recurso en análisis no aporta elemento válido alguno para acreditar la ruptura del nexo causal, por lo que se considera que el daño reclamado por el usuario es responsabilidad de EDET S.A. De ello se infiere que concurren todos los requisitos exigidos por la normativa para ordenar a EDET S.A. que cumpla con la resolución que se cuestiona;

Que considera que el planteo es de naturaleza técnica y está corroborado por las pruebas producidas en el expediente. La responsabilidad de EDET S.A. se sustenta en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que de tal forma, lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso De Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto para eximirla del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537) y ello fue resuelto en la Resolución N° 186/19-ERSEPT;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 2009 de fecha 02/09/19 - fs. 78/81);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 186/19 de fecha 15/03/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 83185

DECRETO 2081 / 2021 DECRETO / 2021-08-26

DECRETO N° 2.081/1, del 26/08/2021.

EXPEDIENTE N° 311/110-F-2021.-

VISTO, el Decreto Nro. 1.258/1 del 27 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se otorgó una ayuda económica a la "Fundación Ayuda al Niño Necesitado (F.A.N.N.)", Personería Jurídica N° 275/87 D.P.J. de fecha 19/05/1987, con domicilio legal en calle Las Heras Nro. 51, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por una suma mensual de \$200.000.- (pesos doscientos mil) y por el término de doce meses, para afrontar parte de los gastos en que incurre la Fundación para el cumplimiento de su objeto, y cuyos beneficiarios son niños y adultos en situaciones vulnerables.

Que el Artículo primero del mencionado Decreto omitió consignar la suma total de la ayuda otorgada, por lo que para otorgar claridad a lo allí dispuesto y cumplir con el objeto que tuvo en miras el Poder Ejecutivo al momento de su dictado, se considera necesario su modificación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto Nro. 1.258/1 del 27 de mayo de 2021, por el siguiente: "ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Fundación Ayuda al Niño Necesitado (F.A.N.N.)", Personería Jurídica N° 275/87 D.P.J. de fecha 19/05/1987, con domicilio legal en calle Las Heras Nro. 51, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$2.400.000.- (pesos dos millones cuatrocientos mil), pagaderos en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$200.000 (pesos doscientos mil) cada una, a partir del mes de junio de 2021, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir las Órdenes de Pago correspondientes, en atención a lo expresado precedentemente."

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83186

DECRETO 2082 / 2021 DECRETO / 2021-08-26

DECRETO N° 2.082/1, del 26/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1283/110-F-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la "Fundación Yuyay", Personería Jurídica Nro. 18/03 D.P.J. de fecha 20/02/2003, con domicilio legal en calle Álvarez Condarco Nro. 1.800, de nuestra ciudad, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es para afrontar la compra de materiales de construcción que serán utilizados para mejorar las canchas e instalaciones existentes en los clubes de distintos barrios de nuestra Provincia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Fundación Yuyay", Personería Jurídica Nro. 18/03 D.P.J. de fecha 20/02/2003, con domicilio legal en calle Álvarez Condarco Nro. 1.800, de nuestra ciudad, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$350.000.- (pesos trescientos cincuenta mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la Orden de Pago correspondiente, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83187

DECRETO 2083 / 2021 DECRETO / 2021-08-26

DECRETO N° 2.083/1, del 26/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1284/110-F-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la "Fundación Manos Solidarias", Personería Jurídica Nro. 258/01 D.P.J. de fecha 14/06/2001, con domicilio legal en calle Colonia Mercedes- Los Ralos, Dpto. Cruz Alta, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es para afrontar la compra de elementos para la fabricación de blocks, que serán destinados a viviendas en situaciones precarias domiciliadas en el este de Tucumán.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Fundación Manos Solidarias", Personería Jurídica Nro.

258/01 D.P.J. de fecha 14/06/2001, con domicilio legal en calle Colonia Mercedes- Los Ralos, Dpto. Cruz Alta, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$350.000.- (pesos trescientos cincuenta mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la Orden de Pago correspondiente, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83188

DECRETO 2084 / 2021 DECRETO / 2021-08-26

DECRETO N° 2.084/1, del 26/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1.295/110-S-2021.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones el señor Kevin Ezequiel Sánchez, D.N.I. N° 40.357.095, con domicilio en Alberdi S/N, Barrio Santa Rosa, Dpto. Graneros, solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio será destinado a la compra de elementos deportivos para la Escuela de Handball, que los mismos son indispensables para llevar adelante la práctica deportiva que vienen realizando niños y adolescentes del Barrio Santa Rosa, Dpto. Graneros.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Kevin Ezequiel Sánchez, D.N.I. N° 40.357,095, con domicilio en Alberdi S/N, Barrio Santa Rosa, Depto. Graneros, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$137.330.- (pesos ciento treinta y siete mil trescientos treinta), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de referencia a Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2085 / 2021 DECRETO / 2021-08-26

DECRETO N° 2.085/1, del 26/08/2021.-

VISTO, que se hace necesario ayudar a las personas pertenecientes al sector de empleados y obreros del comercio de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que ante la difícil situación económica que atraviesan por la situación epidemiológica que está viviendo el País, el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar una asistencia económica, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$4.137.000.- (pesos cuatro millones ciento treinta y siete mil), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria Nro. 360000200973153 conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto Nro. 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3°, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83190

DECRETO 2086 / 2021 DECRETO / 2021-08-26

DECRETO N° 2.086/1, del 26/08/2021.-

VISTO, que se hace necesario designar como Personal Temporario de la Dirección Provincial de Aeronáutica, al señor Esteban Alejandro Medina, D.N.I. Nro. 18.215.967, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Artículos 40°, Inc. 3), 43° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Temporario de la Dirección Provincial de Aeronáutica, con una remuneración equivalente a la Categoría 20 del Escalafón General, al señor Esteban Alejandro Medina, D.N.I. Nro. 18.215.967, a partir del 1 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestaria específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83191

DECRETO 2087 / 2021 DECRETO / 2021-08-27

DECRETO N° 2.087/3 (SH), del 27/08/2021.

EXPEDIENTE N° 6446/425-P-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la transferencia de las Sras. Inés María Balzaretti, categoría 19, y Ruth Valeria Castro Taboada, categoría 20, planta permanente, del Ministerio de Desarrollo Social con destino a la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/15 y 28/32 se adjuntan Fojas de Servicios de las empleadas de referencia.

Que a foja 23 presta conformidad el Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, y a foja 26 lo hace el Ministro de Desarrollo Social.

Que a foja 33 la Dirección General de Recursos Humanos interviene favorablemente. Que en consecuencia, teniendo en cuenta que el presente caso se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 23° de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y del Artículo 2° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, modificado por el Decreto N° 518/3(ME)-18, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 34, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 35 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1282 del 12 de julio de 2021, adjunto a fojas 37/38 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérense a las señoras Inés María Balzaretti, DNI N° 12.598.909, categoría 19, planta permanente; y Ruth Valeria Castro Taboada, DNI N° 25.444.111, categoría 20, planta permanente:

De la Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. DE EST. DE GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 11: U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad 01: U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social.

A la Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. DE EST. DE GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 16: U.O. N° 170: Secretaría de Estado de Prevención y Asistencias de las Adicciones, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 311, Actividad 01: U.O. N° 170: Secretaría de Estado de Prevención y Asistencias de las Adicciones; todo del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Estado de Hacienda, a realizar los ajustes que sean necesarios en caso de que el crédito presupuestario resultare insuficiente, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de

Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2106 / 2021 DECRETO / 2021-08-27

DECRETO N° 2.106/9 (MDP), del 27/08/2021.

EXPEDIENTE N° 615/300-MDP-2021.-

VISTO, la ley Nacional N° 27.541, el art. 87 de la Ley Nacional N° 27.591, el Decreto PEN N° 311/20, la Resolución S.E. N° 40/2021, la Resolución S.E. N° 371/2021, la Ley N° 8479, la Resolución ERSEPT N° 645/2020 y demás normativa complementaria, nota ERSEPT de fecha 3 de marzo de 2021 a la Secretaría de Energía de la Nación y la nota ERSEPT - Ministerio de Desarrollo Productivo de fecha 11 de mayo de 2021 a la Secretaría de Energía de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el artículo 87 de la Ley Nacional N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 estableció un Régimen Especial de Regularización de las Obligaciones de pago de las Distribuidoras de Energía Eléctrica con CAMMESA y/o con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) por las deudas de las distribuidoras de energía eléctrica, por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020, en las condiciones que estableciera la Secretaría de Energía en su calidad de Autoridad de Aplicación;

Que mediante la Resolución S.E. N° 40/2021, la Resolución SE N° 371/2021 y demás normativa complementaria se reglamentó el Régimen Especial de Regularización de Obligaciones, estableciendo los requisitos y compromisos a asumir por parte de las Distribuidoras;

Que, por su parte, el artículo 3 del Anexo I de la Resolución S.E. N° 40/2021 estableció que las Distribuidoras deberían presentar en carácter de declaración jurada un Plan de Trabajo detallado que permita transitar el año 2021 con una sustentabilidad tal que no incurran en incumplimientos con los pagos de la facturación mensual de CAMMESA, acompañado del compromiso del Poder Concedente de cumplir con las medidas correctivas propuestas en el Plan de Trabajo para evitar nuevos incumplimientos;

Que, en el marco de la normativa citada, la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de Tucumán (EDET) S.A. realizó las respectivas presentaciones con el aval del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán;

Que la Resolución S.E. N° 371/2021 establece los criterios a aplicar respecto a los créditos reconocidos por la Secretaría de Energía en el marco del Régimen citado;

Que, en particular, respecto al crédito reconocido a las Distribuidoras por las políticas implementadas en beneficio de la demanda durante la vigencia del Decreto PEN N° 311/20, la Resolución S.E. N° 371/2021 establece que el monto reconocido deberá tener destino excluyente a regularizar deuda de los usuarios morosos alcanzados, priorizando a aquellos que hayan resultado beneficiarios del Decreto N° 311/20, Clubes de Barrio y Entidades de Bien Público;

Que, respecto al crédito reconocido por los compromisos de inversión en materia de eficiencia energética, tecnología aplicada a la prestación del servicio y/o obras de infraestructura energética que impliquen una mejora en la calidad de servicio de los usuarios, la Resolución S.E. N° 371/2021 establece que dichos planes de inversión podrán referirse a medidas de eficiencia energética (recambio de luminarias residenciales, Sociedad Civil, Clubes de Barrio y/o Alumbrado Público; calefones solares; recambio a medidores inteligentes; redes de aprendizaje de EE para la implementación de SGEN) u obras de infraestructura; Que el artículo 3 de la Resolución S.E. N° 371/2021 establece que el Poder Concedente y/o el Ente de Control de cada jurisdicción deberá disponer las medidas necesarias para verificar el cumplimiento del destino de los montos reconocidos;

Que la Resolución S.E. N° 371/2021 requirió a las Distribuidoras enviar cierta información adicional detallada en los Anexo I y II de la Resolución S.E. N° 371/2021 con la aprobación y aval del Ente Regulador;

Que, en el marco de la normativa citada, la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de Tucumán (EDET) S.A. realizó las respectivas presentaciones con el aval del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán y el Ministerio de la Producción de la provincia de Tucumán respecto al destino de los créditos teniendo en cuenta el Plan de Trabajo y con el compromiso del Poder Concedente al respecto;

Que el artículo 3 de la Resolución S.E. N° 40/2021 establece que el Régimen Especial de Regularización de Obligaciones se instrumentará a través de la suscripción de un Acta Acuerdo de las Distribuidoras con su Poder Concedente y/o Ente de Control y la Secretaría de Energía;

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo es el órgano del Poder Ejecutivo Provincial quien tiene a su cargo el control de legalidad y de gestión de las decisiones adoptadas por el Ente Regulador (cfr. Art. 12, Ley 8479);

Que el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), conforme a las previsiones de la Ley 8.479, persigue el cumplimiento de los principios y normas que integran los Marcos Regulatorios y los títulos de prestación de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica, agua potable y servicio de cloacas, y tiene a su cargo, entre otros, la protección de los derechos de los usuarios;

Que a fs. 32 y 33 se adjunta un informe técnico elaborado conjuntamente por la Subsecretaría de Servicios Públicos y el Director de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a fs. 34/39 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos de ese mismo Ministerio;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, Dictamen Legal N° 1.626 del 26/08/2021;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1: Convalidase lo actuado por el Ministerio de Desarrollo Productivo en relación a los procedimientos llevados a cabo en el marco de la Resolución 371/2021 de la Secretaría de Energía de la Nación, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2: Autorizase al Ministerio de Desarrollo Productivo a suscribir, en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, el "ACTA ACUERDO RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES" Artículo 3º, Resolución SE N° 40/2021" Y sus respectivos Anexos, con la Secretaría de Energía de la Nación y la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán (EDET) S.A., de acuerdo al modelo de acta acuerdo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto y que queda aprobado en todos sus términos.

ARTICULO 3: Facultase al Ministerio de Desarrollo Productivo a dictar la reglamentación necesaria para la aplicación, en los términos del artículo 1 inciso b) de la Resolución S.E. N° 371/2021, del crédito a ser reconocido a la Distribuidora por las políticas implementadas en beneficio de la demanda durante la vigencia del Decreto PEN N° 311/2020, a la regularización de la deuda de los clientes morosos.

ARTICULO 4: Dejase establecido que el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) tendrá a su cargo el control de la aplicación por parte de la Distribuidora del crédito reconocido en los términos del artículo 1 inciso b) de la Resolución S.E. N° 371/2021 a la regularización de la deuda de los clientes morosos en las condiciones y con los alcances que fije la reglamentación referida en el artículo 3 del presente, de conformidad a lo considerando precedentemente.

ARTICULO 5: Facultase al Ministerio de Desarrollo Productivo a dictar la reglamentación necesaria para la implementación del crédito a ser reconocido en los términos del artículo 1 inciso c) de la Resolución S.E. N° 371/2021 para la ejecución del Plan de Inversiones allí previsto.

ARTICULO 6: Dejase establecido que el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) tendrá a su cargo el control de la ejecución del Plan de Inversiones en las condiciones con los alcances que fije la reglamentación referida en el artículo 5 del presente.

ARTICULO 7: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 8: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

JUICIOS VARIOS / ARAGON MANUEL HUMBERTO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr. Agustín I. Lopez Isla, se tramitan los autos caratulados: "ARAGON MANUEL HUMBERTO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3073/06, en los cuales se ha dictado las providencias que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2007.- Por presentado, y constituido domicilio legal, désele intervención.- Requiérase informe sobre el nombre de la o las personas que figuren como dueñas o contribuyentes y/o titulares de dominio del inmueble motivo de la litis.- A sus efectos, líbrese oficios al Registro Inmobiliario, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección General de Catastro y Comuna de Las Cejas, Departamento Cruz Alta; asimismo líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles Fiscales a fin de que informe si dicho inmueble figura inscripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- PREVIAMENTE adjunte la documentación base de la presente acción, boleta ley 6059, tasa de justicia correspondiente al apersonamiento profesional, y reponga la tasa proporcional de justicia.- A sus efectos líbrese oficio a la Dirección General de Catastro Parcelario de la Provincia, a fin de que informe la última valuación fiscal del inmueble motivo de la litis.-" FDO. DRA. HILDA GRACIELA DEL VALLE VAZQUEZ-JUEZ ///"San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2021. Tèngase presente. Atento lo solicitado: Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve sobre el inmueble de menor extensión ubicado en Las Cejas, CRUZ ALTA, Padrón N° 474419, Matrícula N° 13042, Orden 453, CIRC. I, Secc. L, LAM. 152, PARC.202 E. En ellos cítese a VIDAL PRUDENCIO DNI n°3.666.800 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía o de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Notifíquese personalmente y/o publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. EN EL EDICTO procédase a realizar un extracto de la demanda conforme lo dispone el art 284 in fine del C.P.C. y C. de Tucumán. Atento a lo dispuesto por el art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación decrétese la anotación preventiva de la litis sobre el inmueble ubicado. A sus efectos líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia, autorizándose a DELL' ARTE, MARIA INES a suscribir la minuta correspondiente. Asimismo, atento a lo dispuesto por Acordada 381/2016, impóngase a cargo de la parte Actora la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto de la presente causa, por todo el tiempo que dure el pleito, de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en un lugar visible del inmueble, desde el principal camino de acceso al él. Deberá tener como mínimo 2 metros de largo por 1,50 metros de alto. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia o al Juez de

Paz correspondiente autorizándose el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, a fin de que una vez confeccionado, sea colocado ante su presencia, debiendo dejar constancia en acta y acreditando con fotografías certificadas el cumplimiento de la orden aquí dispuesta. Los datos que deberá contener el cartel son: "Inmueble sometido a Prescripción Adquisitiva. Carátula completa, indicando nombre de las partes intervinientes, Número de expediente, Fecha de ingreso, Juzgado de radicación, Centro Judicial, Provincia". Notifíquese personalmente a la parte actora, a fin de que una vez confeccionado el cartel, informe al Juzgado, a fin de librar el mandamiento u oficio antes ordenado. Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicársele sanciones previstas por el art. 43 del CPCC." FDO. DRA. PEDRO D CAGNA JUEZ.- ///"San Miguel de Tucumán, septiembre de 2021. Al punto 1: Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos, Ley 6314. Al punto 2: ...". FDO. DR. PEDRO D. CAGNA JUEZ -EXTRACTO DE DEMANDA:"Manuel Humberto Aragón, argentino, casado, mayor de edad, DNI: 10.858.765, con domicilio en Las Cejas- Departamento de Cruz Alta, bajo el patrocinio letrado de la Dra. María Inés Dell'arte, y constituyendo domicilio procesal- Inicia demanda de Prescripción adquisitiva del fundo anteriormente mencionado, manifiesta que reside en un predio de 5 hectareas ubicado en Las Cejas- Dpto Cruz alta, bajo el padrón N° 71008 de una mayor extensión de 106 hectareas que perteneciera a Alberto Prudencio Vidal, de las cuales 97 fueron vendidas al Sr. Fusillieri, continuando las 5 restantes en su posesión. Relata que dicha posesión precede a una relación laboral mantenida con el Sr. Prudencio, quien le cedio el fundo donde vive al finalizar su relacion laboral con él, como producto de indemnización. El Sr. Vidal se comprometió a formalizar el trato realizado, lo cual no fue posible y habiendose cumplido todo el plazo legal para adquirir legalmente la posesión que detenta a V.S. solicita se arbitre todos los medios legales a tal efecto.-" Se hace constar que el mismo es libre de derechos, ley 6314.- JDLAO. E 16 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.227

Aviso número 240148

JUICIOS VARIOS / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna- Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que en los autos caratulados "AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 2213/19 se fijó el día VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021, para el dictado de la resolución en los términos del art. 36 de la LCQ. Se fijó el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, para la presentación por parte de la Sindicatura "Estudio J. Velardez, Juarez y Asociados" del informe previsto en el art. 39 LCQ. Se hace saber que el día MIERCOLES 22 DE JUNIO DE 2022 a horas 11:00, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, se llevará a cabo la audiencia informativa prevista en el Art. 14 Inc. 10 LCQ. San Miguel de Tucumán, Secretaría de Concursos y Quiebras. 07 de Septiembre de 2021. E 13 y V 17/09/2021. \$2.026. Aviso N° 240.148.

Aviso número 240238

**JUICIOS VARIOS / BAZAN LUCIA DANIELA C/ ESPINDOLA ARAOZ CATALAN
FEDERICO**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO DE LA I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y el PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "BAZAN LUCIA DANIELA c/ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1651/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe, a los fines de notificar a ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO: San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 06/09/2021: atento a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes, advirtiéndole que la providencia de fecha 17/02/2020 fue notificada a la parte accionada en los Estrados del Juzgado y en uso de las facultades conferidas al Proveyente por el art. 10 del CPL, a los fines de evitar futuras nulidades y conforme lo normado por el art. 22 del CPL, notifíquese la mencionada providencia a la parte demandada mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el término de tres días. Hágase constar que el trámite es libre de derechos y formularios. A lo solicitado en la presentación que antecede, reitérese en su oportunidad. ///San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2020. Abrase el presente a pruebas por el término de cinco días para ofrecer (Art.68 CPL). PERSONAL. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 14 de septiembre de 2021.- PTM. LIBRE DE DERECHOS E 16 y V 20/09/2021. Aviso N° 240.238

Aviso número 240082

JUICIOS VARIOS / DAVIES BLANCA ROSA C/SUCESION DE GONZALEZ SANTOS CAMILO Y CORDOBA ELENA S/ P

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Pedro Manuel Ramón Perez, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: DAVIES BLANCA ROSA c/SUCESION DE GONZALEZ SANTOS CAMILO Y CORDOBA ELENA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 5015/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el DAVIES BLANCA ROSA, respecto del inmueble ubicado en calle Santa Fe N°765 de la ciudad de Tafí Viejo, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Matricula T-37504, nomenclatura catastral Circ I, Sec. B, Manz/Lam 19, Parcela 25, Padrón Inmobiliario N° 84.089, Matrícula Catastral N° 5934, Orden 844. En los mismos cítese a Santos Camilo González y Angelica Rita González, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Libre de derechos ley 6314. Fdo. Dra. Mirta Estela Casares-Jueza-P/T. Secretaría, 19 de agosto de 2021. MMH. LIBRE DE DERECHOS- LEY 6314. E 09 y V 22/09/2021. Aviso N° 240.082

JUICIOS VARIOS / FUAD ASFOURA E HIJOS S.A.C.I.A.F.I. C/ BRUCCOLERI A. S/ COBRO EJEC. N° 1228/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VIIa. Nominación, a cargo de la Dra. Ana Cecilia Pizzicannella Blasi, Juez; Secretaría de los autorizantes, Dr. Nicolas Molina y Dra. Marta Graciela Valverde, tramitan los autos caratulados: FUAD ASFOURA E HIJOS S.A.C.I.A.F.I. c/ BRUCCOLERI ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO. N°: 1228/20, en los cuales se ha ordenado notificar a la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. I)... II) Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts.159 y 284 del C.P.C., NOTIFIQUESE POR EDICTOS al demandado, Sr. BRUCCOLERI ALEJANDRO, DNI N° °23.117.216, de la providencia de fecha 25/08/2020 por edictos. En consecuencia, publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el término de CINCO DIAS, haciéndosele saber que en caso de no comparecer el citado al vencimiento del plazo de los edictos, se nombrará Defensor de Ausente para que lo represente en el juicio.- San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2020. I)... II)... III) ... IV) A la demanda: INTÍMESE a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$185.468,66 en concepto de capital, con más la de \$55.640 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.... Notificaciones diarias en Secretaría. V) Atento a lo normado por la Acordada N°626/12.... autorízase la apertura de una cuenta judicial en Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales a la orden de este Juzgado y Secretaría, como perteneciente a los autos del rubro, a los efectos del depósito del dinero que pretenda dar en pago.- Fdo. Dra. Ana C. Pizzicannella Blasi. Jueza.- Asimismo se hace constar que las copias de traslado se encuentran reservadas para su disposición en el Juzgado.- Secretaría, 03 de septiembre de 2021. E 16 y V 22/09/2021. \$4.038. Aviso N° 240.243.

Aviso número 240193

**JUICIOS VARIOS / GOMEZ, ISAC OSVALDO C/ ARAGON, ADÁN ABSALON S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 2 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, a cargo de Sra. Juez, Dra. Silvina Mónica MILLAN, Secretaria de la Dra. María Gabriela RUIZ, cita y emplaza a los herederos o sucesores de la Sra. María Mercedes Rasgido y/o cualquiera que se considere con derecho sobre el M.C. N° 14-23-18-4042, ubicado en el Dpto. Santa Rosa, Medidas: Norte: 33,61 m., con ochava al NO. 5,27m+3,00., hasta completar el lado. Sud: 39,90 m. Este: 40,74m. Oeste: 31,90m. Linderos: Norte: Calle Pública. Sud: Parcela Matrícula Catastral 14-23-18-3345. Este: Parcela Matrícula Catastral 14-23-18-3845. Oeste: Calle Pública. Superficie: 1505,73m² para que comparezcan a juicio dentro del plazo de QUINCE (15) días, ampliado en un día más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la provincia de Tucumán, por el término de DOS días.- El término de emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación.- Así esta ordenado en autos Expte. N° 100/17 Autos: "GOMEZ, Isac Osvaldo C/ ARAGON, Adán Absalon S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".- San Fdo. del Valle de Catamarca, 18 de agosto de 2021. E 15 y V 16/09/2021. \$1.020. Aviso N° 240.193.

Aviso número 240155

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ SAAD MARIA EUGENIA C/INSTITUTO HERMAN
HOLLERITH**

POR 3 DIAS - Se hace saber al INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NOROESTE OCHENTA SRL. que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo EZIO E. JOGNA PRAT, Secretaría a cargo de Bruno Conrado Diaz y Maria Alejandra Raska., se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ SAAD MARIA EUGENIA c/INSTITUTO HERMAN HOLLERITH Y OTRO S/INDEMNIZACION POR DESPIDO s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 816/08, en los cuales se han dictado las providencias que a continuación se transcriben: San Miguel de Tucumán, 18 agosto de 2021.- (...)Por último, en atención a constancias obrantes de autos, notifíquese a la demandada mediante edictos las providencias de fecha 04/08/2021.- San Miguel de Tucumán, 04 agosto de 2021.- Atento lo solicitado y constancias de autos, dispongo: I.-... II.-... III.- Por último, intímese a la demandada para que dentro de tres (03) días presente el título de propiedad, bajo apercibimiento de obtener testimonio a su costo, conforme se encuentra ordenado en el punto III) de providencia de fecha 26/05/2020. PERSONAL.- San Miguel de Tucumán, 04 agosto de 2021.- De la planilla de actualización de capital, córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley (art 148 ley 6.204).- PERSONAL.- PEZ816/08.- "Fdo. EZIO E. JOGNA PRAT.- Juez.- Se hace constar que la planilla de actualización por capital asciende a la suma de \$341.006,45 al 31/05/2021, conforme escrito presentado por la Dra. Atterbury Leda Maria. (escrito del 09/06/2021).- Secretaría, 10 de septiembre de 2021.- JAB. LIBRE DE DERECHOS E 14 y V 16/09/2021. Aviso N° 240.155

Aviso número 240170

JUICIOS VARIOS / GREGORATTI ESTEBAN

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "GREGORATTI ESTEBAN s/ SUCESION - Expte. N° 4001984/63, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021.- 1) ... 2) ... 3) Téngase presente lo manifestado, y en virtud a lo dispuesto por el art. 159 C.P.C.C., notifíquese mediante edictos por el término de CINCO DIAS a Esteban Drausio Gregoratti a fin de que se apersona al presente sucesorio, en el término de cinco días, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y continuar el trámite sin su intervención. Personal. Fdo. digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez". San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2021. Fdo. Oscar Enrique Flores Secretario.- E 14 y V 20/09/2021. \$1.980. Aviso N° 1240.170.

JUICIOS VARIOS / MACARON PABLO MAXIMILIANO C/ ZAMBRANO LAMBAN MARIA DEL PILAR S/ SUMARISIMO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "MACARON PABLO MAXIMILIANO c/ ZAMBRANO LAMBAN MARIA DEL PILAR s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)", Expediente N° 785/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, julio de 2021. 1) ... 2) Atento el estado de excepcionalidad por la emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional (DNU 620/20 y sus ampliaciones), las audiencias actualmente se realizan de manera virtual, a través de la Aplicación ZOOM y desde la sala de audiencias del Poder Judicial, conforme las pautas establecidas por la Excmá. Corte Suprema de Justicia, en las acordadas N.º 342/20 y N.º 532/20. Por ello, para garantizar el derecho de defensa, facilitar a todas las partes el control de las pruebas y en consideración a lo normado por el art. 53 de la Ley 24.240, se dispone otorgar al presente proceso, trámite sumario. 3) .. 4) Atento lo solicitado y constancias de causa, cítese mediante edictos a ZAMBRANO LAMBAN MARIA DEL PILAR, para que se apersona a estar a derecho en el presente juicio y conteste demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. EXTRACTO DE DEMANDA: El 04/04/2018 se presenta el Sr. Pablo Maximiliano Macarón, DNI N° 25.709.534, con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 320 de la Ciudad de Salta y promueve acción preventiva de daño, en contra de la Sra. María del Pilar Zambrano Lamban, DNI N° 16.132.565, CUIT N° 27-16132565-7, con último domicilio conocido en calle Monteagudo N° 362, y en contra de todo otro ocupante o responsable, a fin de prevenir y evitar daños que pudieran ocasionarse a personas y bienes... Pretendemos se constate el estado de vestutez y la necesidad de su urgente demolición... de la propiedad ubicada sobre calle Monteagudo N° 362 de San Miguel de Tucumán, Nomenclatura Catastral: Padrón Inmobiliario N° 4.009, Matrícula Catastral 14109/1460, Circ. I, Secc. II, Mza. 40, Parc. 38- Inscripta en el Registro Inmobiliario en la Matrícula N-02864, Padrón Municipal 116276... El Sr. Macarón es propietario del 87.5% de la propiedad objeto de la litis, siendo el resto del dominio (12,5 %) perteneciente a la Sra. María del Pilar Zambrano. .- San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. SECRETARIA.- E 14 y V 20/09/2021. \$5.226. Aviso N° 240.168.

JUICIOS VARIOS / OLAS MIRIAM MABEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "OLAS MIRIAM MABEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 685/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCION, 08 de septiembre de 2021.- Téngase presente el juramento prestado conforme Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: BUSTOS LIDIA DEL VALLE, BUSTOS MARIA HERMINA, y BUSTOS BLANCA SILVIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en la Comuna de San José de La Cocha, Dpto. La Cocha, provincia de Tucumán, más precisamente sobre Ruta Nacional N° 38 altura km 692 el cual linda, al Norte, con propiedad de Hilda Olimpia Giménez de Masmud; al Sur, con Héctor Giménez; al Este, con Ruta Nacional 38 y al Oeste, con Pedro Rivas y posee Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Lám. 400, Parc. 199A, Padrón 91550, Matrícula 45489, Orden 26. Siendo involucrados la Actora: OLAS, MIRIAM MABEL, D.N.I. Nro. 23.869.981 y los Demandados Herederos: BUSTOS, ELVIRA AURORA, con domicilio en Av. Riera S/N, B° El Complejo, La Cocha - prov. de Tucumán; BUSTOS, BLANCA SILVIA, con domicilio en Plumerillo N° 448, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; BUSTOS, SEGUNDO HÉCTOR ORLANDO, con domicilio en Roberto de la Orden S/N, B° Argentina, La Cocha, prov. de Tucumán; BUSTOS, LIDIA DEL VALLE, con domicilio en Mario Bravo Nro. 391, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; BUSTOS, MARÍA HERMINIA, con domicilio en El Zorzal Nro. 2056, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; BUSTOS, GRISELDA DEL CARMEN, con domicilio en Marsella 550, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As. y BUSTOS, MARÍA SUSANA, con domicilio en Rivadavia 1368, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.- Secretaría, 13 de septiembre de 2021.- DGG . LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.233

JUICIOS VARIOS / ORTENBACH ESTELA BEATRIZ S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "ORTENBACH ESTELA BEATRIZ s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 26/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCION, 16 de junio de 2021.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: NICOLASA VALDEZ DE FRIAS y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho en el presente proceso, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que este es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Huasa Pampa Sud, Dpto. La Cocha, Pcia. de Tucumán. Identificado con Padrón Catastral N° 91.123, Matrícula/Orden 65210/68, Parcela: 794, Lam. 468; y Padrón Catastral N° 91.122, Matrícula/Orden 65205/61, Parcela 786, Lamina 467 de la Circuncripción I, Sección B. Linda al Norte con propiedad de Federico Villafañe, al Sur y al Este con camino vecinal y al Oeste con Gloria Beatriz Lencina. Antecedente Dominial: EMPADRONADO A NOMBRE DE NICOLASA VALDEZ DE FRIAS. Siendo involucrada la Actora: Ortenbach, Estela Beatriz, D.N.I. Nro. 5.305.612, con domicilio en Huasa Pampa Sud, La Cocha, provincia de Tucumán.- Secretaría, 09 de septiembre de 2021.- DGG. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 24/09/2021. Aviso N° 240.125

JUICIOS VARIOS / "PAULICH DANIEL C/ CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PAULICH DANIEL c/ CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 4330/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021.- 1) Atento a las constancias de autos y al informe negativo de la Dirección de Personas Jurídicas, previo cumplimiento por la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL (su representante legal) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 4330/17 GGMV.- Se hace constar que en los presentes autos el Sr. Daniel Paulich DNI N° 7.653.928 persigue la prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en calle Chacabuco N°263 de esta ciudad cocheras N° 18. N° 19 y N° 20 inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura: matriculas registrales S-19431-18, S-19431-19 y S-19431-20, circ. I, secc. 3, mzna. 21, parc. 34, sub parc. SS-18/SS-19/SS-20, padrón 108662/108663/168664, matrícula 11197, orden 5915/5916/5917.-.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de junio de 2021 . E 16 y V 29/09/2021. \$7.692. Aviso N° 240.250.

Aviso número 240152

JUICIOS VARIOS / PELLEGRINI EMILIO ALFREDO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - Por disposición de V.E. Dra. Casas María Florencia, Vocal desinsaculada en autos para integrar esta Sala Segunda, Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura García Lizárraga en los autos caratulados "JUICIO: PELLEGRINI EMILIO ALFREDO c/PROVINCIA DE TUCUMAN s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EXPTE. N° 696/13", Expte. N° 696/13, SE HACE SABER: que se ha dictado la siguiente providencia, la que en su parte pertinente a continuación se transcriben: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021.- Publíquense edictos por tres días, libre de derechos, a los fines de notificar a los herederos del actor PELLEGRINI EMILIO ALFREDO, DNI N° 8.090.913, para que en el plazo de cinco días se apersonen por sí o por apoderado y constituyan nuevo domicilio digital bajo apercibimiento de ley. Fdo. electronicamente Dra. Casas María Florencia.- Vocal.- San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2021.- LIBRE DE DERECHOS E 14 y V 16/09/2021. Aviso N° 240.152

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Claudia L. Salas , se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4795/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 19/09/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense. - RRE-4795/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; "San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la Documentación Original en Caja Fuerte del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$83.000,00 y \$16.600,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de URUGUAY N°743, PISO 6, OFIC. 606 - CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI, TOMO 90, FOLIO 300, CPACF y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 4795/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 02 de septiembre de 2021.- RRE. E 16 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.246

Aviso número 240095

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL
S/COBRO EJEC**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CUEVAS CAMAÑO, DANIEL, D.N.I N° 34.159.250, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/CUEVAS CAMAÑO DANIEL s/COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 6779/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 03 de Septiembre de 2021. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 01/9/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ. MLI-6779/19 ///San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2021. Agréguese y téngase presente. De la planilla de actualización de capital e intereses que adjunta, traslado a la contraria por el término de cinco días. PERSONAL.- FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-DHCM-6779/19. "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2021. 6779/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/09/2021. Aviso N° 240.095

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MARQUEZ NICOLAS EMANUEL

POR 5 DIAS - Se hace saber a MARQUEZ,NICOLAS EMANUEL, D.N.I N° 38.488.892, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ MARQUEZ NICOLAS EMANUEL s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 9128/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán,09 de septiembre de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 12/12/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-9128/18 ///San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2018. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$26.000,00 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- PREVIO A TODO TRAMITE: Remítanse las presentes actuaciones a Mesa de Entrdas, debiendo consignarse: ".....vs MARQUEZ NICOLAS EMANUEL s/.....".- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- MJT." San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2021. 9128/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 22/09/2021. Aviso N° 240.225

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/APPAS CANIL YIYI
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a APPAS,CAMIL YIYI, CUIT N° 20-070570751 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/APPAS CANIL YIYI s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5180/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 10/11/2011-Fs., mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 5180/11.- /////San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de APPAS CAMIL YIYI , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$6.231,27 (pesos:seis mil doscientos treinta y uno con 27/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a ANDREA CEBALLOS PAZ (apoderado actor) en la suma de \$2.015.- (pesos:dos mil quince).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2021. 5180/11 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 20/09/2021. Aviso N° 240.151

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-DGR-C/CAMPOS ALBERTO JULIO CESAR

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-DGR-c/CAMPOS ALBERTO JULIO CESAR s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 9874/06, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre de 2021.- Atento a lo solicitado, habiéndolo sido depositado el oficio librado en autos en el casillero correcto, correspondiente al Boletín Oficial de la Provincia, líbrese nuevo oficio, bajo responsabilidad del solicitante, a fin de que se efectúe la publicación de edictos ordenada.-TMV-9874/06 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.- I) Agréguese. II) Tengase presente lo manifestado con respecto al extravío de los edictos retirado en fecha 27/02/2007. Librese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos.- SSMP-9874/06.San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2007. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/07/06 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CC-9874/06 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 3 de julio de 2006.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$96.423,51 y \$19.284,70 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Previo, denuncie el número de las Matrículas profesionales de las personas propuestas -MLJ 9874/06 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 03 de septiembre de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 17/09/2021. Aviso N° 240.122

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/DISEÑOS URBANOS MODERNOS S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de CLAUDIA LIA SALAS, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/DISEÑOS URBANOS MODERNOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL- Expte. N° 3705/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2021.- I)Atento a lo peticionado y a las constancias obrantes en autos, cumplase con las resuelto en fecha 03/02/2020. II) Librese nuevo edicto.- RRE - 3705/18.; San Miguel de Tucumán, 3 de febrero de 2020.- Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/02/2020 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL- 3705/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 3 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de DISEÑOS URBANOS MODERNOS S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA y TRES CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS- (\$21.733,98) , en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado AGUSTIN ESPECHE FUNES la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 08 de septiembre de 2021.- RRE. LIBRE DE DERECHOS. E 15 y V 21/09/2021 Aviso N° 240.179

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/FACILAGRO S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ., Secretaría a cargo de las Dra Claudia Salas de Zossi, y Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8236/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/09/2021, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- San Miguel de Tucumán 03/09/2021. I) AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO :RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$54.305,89.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.-SEGUNDO: Regular al letrado STEIN, MAXIMILIANO la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo Considerado.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. HAGASE SABER.- BJLH-8236/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- " Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 03 de septiembre de 2021.- BJLH. LIBRE DE DERECHOS E 13 y V 17/09/2021. Aviso N° 240.123

Aviso número 239904

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5605/14

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de la Actuaría Claudia L. Salas, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5605/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021.- CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de INGENIO SAN JUAN S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$183.232,66), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado STEIN, MAXIMILIANO la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- RRE - HAGASE SABER - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - Secretaría, 23 de agosto de 2021. E 03 y V 16/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.904.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/MIGUEL ANTONIO SALINA
E HIJOS SRL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la DRA. FLORENCIA MARÍA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R c/MIGUEL ANTONIO SALINA E HIJOS SRL s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 950/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 08 de septiembre de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada MIGUEL ANTONIO SALINA E HIJOS SRL de la presente providencia: CONCEPCIÓN, 03 de junio de 2021.- Téngase al letrado Jerónimo Ponce de León por presentado, por constituido domicilio digital N° 20231165658 (Acordada N° 363/20), désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 61 Procesal). Ténganse presentes los instrumentos que acompaña digitalmente. Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$20.921,14 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$4.184,22 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.WER.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- Secretaría, 09 de septiembre de 2021.-MB. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 17/09/2021. Aviso N° 240.124

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/OSORIO MIGUEL ALBERTO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de Claudia l. Salas, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/OSORIO MIGUEL ALBERTO s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 3483/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2021.- I) Reservese la copias de traslado digitalizadas, arriadas por el Letrado Actor. Librese nuevo edicto en formato digital y a los efectos de hacer cumplir con lo ordenado en fechas 10/08/2021 & 23/09/2015. II) Previo a proveer la autorización peticionada, denuncie Numero de Matricula Profesional, si es pasante de pluma ó matricula en trámite; deberá acreditarla.- RRE - 3483/15. ; San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2021.- I) Téngase por apersonado al letrado PAEZ DE LA TORRE, GONZALO con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter de apoderado. II) Con los autos a la vista del interesado. SSMP - 3483/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. ; San Miguel de Tucumán, 4 de septiembre de 2018. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 23/09/2015 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CIC-3483/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$14.544,74 y \$2.908,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario -mod.LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento . En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.-SMS 3483/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 07 de septiembre de 2021.- RRE. LIBRE DE DERECHOS. E 15 y V 21/09/2021. Aviso N° 240.180

Aviso número 239935

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a SUDAMFOS S.A., CUIT N° 30-69554476-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SUDAMFOS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5877/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 04/08/2021-Fs. mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 5877/16.- ////San Miguel de Tucumán, 04 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SUDAMFOS S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 318.350,51 (Pesos Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta con 51/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 2 de setiembre de 2021. 5877/16 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y V 17/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.935.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TANIOS MIKHAEL NORA Y O. S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/TANIOS MIKHAEL NORA Y O. S/EJECUCION FISCAL" - Expte. N° 772/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 09 de septiembre de 2021.- Atento a lo informado por la Actuaría, y a fin de poner orden en el proceso: reitérense edictos por el término de 5 días a fin de notificar al co-demandado TANIOS SALEME JOSEPH de la providencia de fecha 10/08/2020...- MMNS.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA-JUEZ".-///- CONCEPCIÓN, 10 de agosto de 2020.- Proveyendo el presente y el escrito de demanda: Tengase al Dr Jeronimo Ponce de León, por presentado, por constituido domicilio digital N°20231165658, désele intervención de Ley en mérito a la copia de Poder General para Juicios que acompañó con la demanda. Téngase por cumplido el II párrafo de la providencia de fecha 19/12/2018. Asimismo téngase presente los instrumentos acompañados en fecha: 04/02/2016. Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$45.794,49 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$9.158,88 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias digitalizadas por Secretaria conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.-MPP.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- Secretaría, 13 de septiembre de 2021.-MB. LIBRE DE DERECHOS. E 15 y V 21/09/2021. Aviso N° 240.183

**JUICIOS VARIOS / SUAREZ RAMON ARMANDO Y LOBO ROQUE ALEJANDRO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "SUAREZ RAMÓN ARMANDO Y LOBO ROQUE ALEJANDRO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 1617/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, julio de 2021. Atento a las constancias de la causa y solicitado por la Defensoría Oficial de la II°Nom. y parte actora: 1. ... 2. Cítese mediante edictos a 1. Eulogio Zarzosa Diez, 2. Francisco Zarzosa Diez, 3. Manuel Zarzosa Diez, 4. Higinio Zarzosa Diez, 5. Mariano Zarzosa Diez, 6. Alberto Zarzosa Diez, 7. Dominga Zarzosa Diez, 8. Leonor Zarzosa Diez, 9. Eusebia Zarzosa Diez, 10. Juliana Zarzosa Diez, 11. Clara Lia Zarzosa Diez, y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante DIEZ días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda haciéndose constar que el número de padrón del inmueble objeto del presente juicio es 83.459. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 01/06/2016 el Sr. Ramón Armando Suárez, D.N.I N° 12.121.171, con domicilio en calle La Rioja N° 186, de la ciudad de Tafi Viejo, interpone demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra quien o quienes resulten titulares registrales del inmueble ubicado en calle La Rioja N° 186, de la ciudad de Tafi Viejo, individualizado según datos catastrales como Circuncripción 1, Sección B, manzana 86/87, Parcela 8, Padrón N° 83.459, Matrícula Catastral 6928 bis, Orden 472, con una sup. según plano de mensura de 720,5517 m2. .- San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. SECRETARIA.- 1617/16 MVPNA 20258621140 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 30675428081140.- E 09 y V 22/09/2021. \$8.124. Aviso N° 240.062.

**JUICIOS VARIOS / VANEGA XAVIER ALEJANDRO C/SCANDELLARI DOLORES
LUCRECIA**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo EZIO E. JOGNA PRAT , Secretaría a cargo de BRUNO CONRADO DIAZ, se tramitan los autos caratulados: "VANEGA XAVIER ALEJANDRO c/SCANDELLARI DOLORES LUCRECIA S/ COBRO DE PESOS s/ XAPELACION ACTUACION MERO TRAMITE - Expte. N° 1464/10, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.-Notifíquese a los herederos del letrado JORGE LUIS MAJUD la sentencia de fecha 01/03/18, mediante edictos durante tres (3) días consecutivos en el boletín oficial.- San Miguel de Tucumán, 01 de MARZO DE 2018.- RESUELVO: I°) ADMITIR PARCIALMENTE LA DEMANDA promovida por el actor Vanega Xavier Alejandro, con domicilio real en calle José Hernández N° 790, El Colmenar, Las Talitas en contra de Dolores Lucrecia Scandellari con domicilio en calle Lamadrid N° 830 de esta ciudad, a quien se condena, a que proceda en un plazo de 10 días, al pago de la suma total de \$ 327.569 (pesos trescientos veintisiete mil quinientos sesenta y nueve) a favor del actor, en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso y SAC s/preaviso, integración mes de despido, días trabajados enero 2010, haberes diciembre 2009, vacaciones proporcionales año 2009 y 2010, SAC proporcional 2° semestre 2009 y 1° semestre 2010, Diferencias salariales (may/08 a nov/2009), multa art. 2 de la Ley 25.323, Multa Arts. 8 y 15 de la Ley 24.013, multa arts. 80 de la LCT, y ABSOLVERLO del pago de Seguro La Estrellas, por lo considerado.- II°) A LA RESERVA DEL CASO FEDERAL efectuada por el actor, téngase presente.- III°) ORDENAR la entrega de la certificación de servicios y remuneraciones y certificado de trabajo en un plazo de 10 días conforme lo considerado.- IV°) COSTAS E INTERESES: conforme lo considerado.- V°) REGULAR HONORARIOS: Por sus actuaciones en autos a los letrados: 1) HUGO SOSA LOPEZ, por su actuación en la causa por la parte actora, en la suma de \$17.000 (pesos diecisiete mil). Por la incidencia de fs. 56 la suma de \$1.900 (pesos un mil novecientos) y por la incidencia de fs. 259 la suma de \$1.900 (pesos un mil novecientos). 2) LUISA CONTINO, por su actuación en la causa por la parte actora, en la suma de \$31.000 (pesos treinta y un mil). Por la incidencia de fs. 56 la suma de \$3.500 (pesos tres mil quinientos) y por la incidencia de fs. 259 la suma de \$3.500 (pesos tres mil quinientos). 3) JORGE MAJUD, por su actuación en la causa por la parte demandada, en la suma de \$9.600 (pesos nueve mil seiscientos). Por la incidencia de fs. 56 la suma de \$800 (pesos ochocientos). 4) MARIANO PERALTA, por su actuación en la causa por la parte demandada, en la suma de \$14.000 (pesos catorce mil). Por la incidencia de fs. 56 la suma de \$1.300 (pesos mil trescientos) VI°) PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).- PERSONAL.1464/10.-" Fdo. EZIO E. JOGNA PRAT.- Juez.- Secretaría, 06 de septiembre de 2021.- JAB. LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 20/09/2021. Aviso N° 240.236

Aviso número 240263

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CENTRO DE EDUCACION FISICA N° 18 LIC
PUBLICA N° 1/21**

CENTRO DE EDUCACION FISICA N° 18

Licitación (Pública) Centro de Educación Física N° 18

Ministerio de Educación de la Provincia

Licitación Pública N° 1/21

POR 3 DIAS - Objeto de licitación: Alquiler de cantina de la Institución. Valor del Pliego \$500 (pesos quinientos). Venta del Pliego del 17/09 al 23/09/2021 de 09:00 a 12:00 hs. y de 18:00 a 20:00 hs. en calle España n° 3.761. Lugar y fecha de apertura: En calle España n° 3.761 el día 27/09/2021 a las 19:30 hs. Llamado autorizado por la Dirección del Centro de Educación Física N° 18. E 16 y V 20/09/2021. Aviso N° 240.263

Aviso número 240159

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO
LIC N° 09/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 09/2021

Expediente n° 04/370-I-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO EN SECRETARIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA, Valor del Pliego: \$ 0,00, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolivar 981, el día 28/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras y Contrataciones DAU de 08:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 542/3 (S.O.) de fecha 26/08/2021 de la Secretaría de Obras Públicas. E 14 y V 17/09/2021. Aviso N° 240.159.

Aviso número 240262

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC N° 21/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 21/2021

Expediente n° 9428/376-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: ALQUILER DE DISPENSER FRIO/CALOR (CONECTADO A LA RED DE AGUA Y CON PROVISION DE BIDONES DE AGUA DE MESA) POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS-DIRECCION GENERAL DE RENTAS - 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970, el día 04/10/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1259/SH del 09/09/2021. E 16 y V 21/09/2021. Aviso N° 240.262.

Aviso número 240173

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC N° 23/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 23/2021

Expediente n° 9687/376-O-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS-DIRECCION GENERAL DE RENTAS-24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970, el día 28/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS-DIRECCION GENERAL DE RENTAS- 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 1.044/ME del 07/09/2021. E 14 y V 17/09/2021. Aviso N° 240.173.

Aviso número 240261

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO LIC N° 08/2021

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Pública N° 08/21

Expte. N° 1675/460-D- 2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos metálicos: 2 unidades de CARTELES - TIPOLOGIA N°1, 5 unidades de CARTELES - TIPOLOGIA N°2, 3 unidades de CARTELES - TIPOLOGIA N°3, 22 unidades de CARTELES - TIPOLOGIA N°4, 3 unidades de CARTELES - TIPOLOGIA N°5, 5 unidades de CARTELES - TIPOLOGIA N°6 (A y B), 1 unidad de CARTELES - TIPOLOGIA N°7, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div Compras y Contrataciones, Ente Tucuman Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, el día 04/10/2021, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div Compras y Contrataciones, Ente Tucuman Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja - Llamado autorizado por Resolución N 1882/9 (EATT). E 16 y V 21/09/2021. Aviso N° 240.261.

Aviso número 240201

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N°
59/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 59/2021

Expediente N° 4740/425-I-2021

POR 4 DIAS - Provisión de bidones de agua potable de 20 lts y dispensers, para el Instituto Gerontológico San Alberto dependiente de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del MDS. Por el termino de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 05/10/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 4854/4-SENAYF. E 16 y V 21/09/2021. Aviso N° 240.201.

Aviso número 240150

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N°
64/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 64/2021

Expediente n° 8797/425-GA-21

POR 4 DIAS - Alquiler de un autoelevador, destinado a prestar servicios en el Depósito ubicado en calles Lavalle N° 2.374, 2.388 y Güemes N° 640, perteneciente a la Subdirección de Almacenes dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social. Periodo de Contratación: doce (12) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 29/03/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 737/4-SEGA. E 14 y V 17/09/2021. Aviso N° 240.150.

Aviso número 240235

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA LIC N° 02/2021-DGS

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 02/2021-DGS

Expediente n° 39/371-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Librería: Adquisición de resmas de papel con destino a la Dirección General de Sistemas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de , el día 05/10/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 1213/SH del 06/09/2021. E 16 y V 21/09/2021. Aviso N° 240.235.

Aviso número 240237

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA LIC N° 04/2021-SH

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 04/2021-SH

Expediente n° 356/370-I-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: Contratación de un servicio de mantenimiento integral de 2 (dos) ascensores que funcionan en el block I y II del Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda por el término de 12 (doce) meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de , el día 05/10/2021, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 1.045/ME del 07/09/2021. E 16 y V 21/09/2021. Aviso N° 240.237.

Aviso número 240188

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°
26/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 26/2021

Expediente n° 140-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Maderas: ADQUISICION PUERTAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 06/10/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 05/10/2021, inclusive. E 16 y V 21/09/2021. \$878,40. Aviso N° 240.188.

Aviso número 240257

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
CORRECCION DE LIC N° 16/2021**

RECTIFICACION

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaria de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 16/2021

Expediente N° 9481(M17I)-D-2021

Adjunto

Expediente N° 9482(M17I)-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto: "CONTRATACION DE 2 (DOS) MAQUINAS MINICARGADORAS Y 2 (DOS) MAQUINAS RETRO PALA". Presupuesto Oficial: \$ 7.155.846,72 (Pesos Siete millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 72/100). Lugar: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 27/09/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 16 y V 21/09/2021. \$1.168. Aviso N° 240.257.

Aviso número 240171

SOCIEDADES / BLUE BELL S.A

POR 5 DIAS - BLUE BELL S.A. En mi carácter de presidenta de la razón social BLUE BELL S.A., se hace saber que el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas, para día 22 de Setiembre de 2021 a horas 10:00, en primera convocatoria y a hs. 11:00 en segunda convocatoria, en el domicilio de Avda. Sarmiento n° 174 de San Miguel de Tucumán, con el siguiente orden del día: 1) Tratamiento y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30-04-2021; 2) Determinar si corresponde efectuar distribución de utilidades del ejercicio. San Miguel de Tucumán, 20-08-2021.- Fdo. Griselda Ramona Sadir Botines. E 14 y V 20/09/2021. \$1.284. Aviso N° 240.171.

SOCIEDADES / CATESI

POR 1 DIA - Convocase a los Socios de la CAMARA TUCUMANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES (CATESI), a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Octubre de 2021 a las 18:00 horas en su sede de Salta 126 3° piso, depto.. "F", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la que se tratará el siguiente Orden del Día: 1) Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Informe de la comisión revisora de Cuenta y Gastos del ejercicio financiero del período del 01 de Julio de 2020 al 30 de Junio de 2021. 2) Oficialización de la Lista de Candidatos. 3) Acto eleccionario. 4) Elección y proclamación de autoridades en el horario de 18:00 a 19:00 Hs. En caso de única lista se proclamara a las 20:00 Hs. Renovación Total de los miembros de comisión Directiva que regirán los destinos de la misma para los períodos que determinan los Artículos 12 y 13 del Estatuto, respectivamente. Mandatos vencidos son: Presidente: Víctor Rubén Aráoz. Vice-Presidente: Segundo Marcial Escobar. Secretario: Julio Rubén Laporta. Tesorero: Víctor Hugo Villarreal. Vocal Titular Primero: Véliz Luis Roberto. Vocal Titular Segundo: Leandro Aníbal Polesel. Vocal Suplente Primero: Marcelo Orlando Ávila. Vocal Suplemente segundo: Rodolfo Guillermo Daruich. 5) Elección de dos asociados para firmar el acta. Segundo Marcial Escobar, Presidente. E y V 16/09/2021. \$537,20. Aviso N° 240.242.

Aviso número 240207

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BANCARIOS DE TUCUMÁN,

POR 1 DIA - Convócase a los asociados del centro de Jubilados y Pensionados Bancarios de Tucumán, ADHERENTES AL CONVENIO DE CONTRIBUCION SOLIDARIA, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en su sede social de calle Crisóstomo Álvarez N° 776 de san Miguel de Tucumán el día 1° de octubre de 2021, a horas 11.00, de conformidad a la resolución del COE N° 107 del 19 de agosto de 2021, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°- Designación de 2 (dos) asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario de Actas. 2°- Tratamiento de los siguientes ESTADOS CONTABLES correspondientes al periodo 01/01/19 al 31/12/19 y por el período 01/01/20 al 31/12/20. a) Memoria del Ejercicio Económico. b) Informe del revisor de Cuentas. c) Estado de Situación Patrimonial- Balance general. d) Estado de Resultados- Recursos y Gastos e) Inventario General. f) Estado de Evolución del Patrimonio Neto. g) Estado de Flujo en Efectivo. h) Anexo de Bienes en Uso -I-. i) Anexo de Recursos Ordinarios -II-. j) Anexo de Gastos Específicos por Sectores -III-. k) Estado de Origen y Aplicación de Fondos. 3°- La documentación contable se encontrará a disposición de los señores Asociados a partir del 20 de setiembre de 2021, a partir de hs.9.00. E y V 16/09/2021. \$527,60. Aviso N° 240.207.

Aviso número 240251

SOCIEDADES / COLEGIO DE DOCENTES, PROFESORES Y LICENCIADOS DE EDUC. ESP. DE LA PROV. DE TUC.

POR 2 DIAS - Lapresidente y secretarias de la Asamblea de Constitución del Colegio de docentes, Profesores y Licenciados de Educación Especial de la Provincia de Tucumán convoca a Asamblea para el día 2 de octubre de 2021 en la Casa de la Cultura, cita en el Parque 9 de julio de la Ciudad de San Miguel de Tucumán a horas 14,30, a fin de dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA: 1 - Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta. 2 - A consideración Acta de Asamblea del 4 de Setiembre de 2021. 3 - Proclamación de la Comisión Directiva y Tribunal de Ética y Disciplina. 4 - Puesta en funciones de las autoridades electas. Firmado: Sonia Patricia Torres, DNI 25.334.111Presidente; Secretarias Mariana Paola Diaz DNI 25.923.817 yFátima Viviana Giménez DNI 17.947.485. E 16 y V 17/09/2021. \$644,80. Aviso N° 240.251.

SOCIEDADES / COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN.

POR 5 DIAS - COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN. Conforme lo determinan los Arts. 162, 172 Y 179 de la Ley 5.732, el H. Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Tucumán, en sesión del 08-09-2021, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 28-10-2021, a las 13 hs, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva y su formalización. 2) Consideración de las Memorias, Balances y Cuadros de Recursos, Gastos y Resultados de los Ejercicios cerrados los días 31-12-2019 y 31-12-2020. Estados contables del patrimonio constituido conforme ley 8.394 y presupuestos 2.021. 3) Elección de los siguientes Consejeros con mandato hasta el 31-08-2022: Presidente, Secretario General, Tesorero y un Vocal Suplente. 4) Elección de los siguientes Consejeros con mandato hasta el 31-08-2023: Vicepresidente, Tres Vocales Titulares y Un Vocal Suplente. 5) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina con mandato hasta el 31-08-2023. 6) Designación de tres asociados como integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, que se desempeñarán hasta el 31-08-2022. La presentación de listas de candidatos para la cobertura de los cargos mencionados en los puntos 3, 4 Y 5 vence el 29-09-2021 a las 10 horas. En caso de falta de quórum, la Asamblea se constituirá una hora más tarde, o sea a las 14 hs. del mismo día con los presentes. La Asamblea se llevará a cabo en la Sociedad Rural de Tucumán, Camino del Perú 1050, Cevil Redondo - Yerba Buena (CP T4172XAS), al aire libre, con estricto cumplimiento de la resolución 107/21 del COE. Fdo. Marco A. Padilla (H) Presidente". E 13 y V 17/09/2021. \$3.460. Aviso Nº 240.138.

SOCIEDADES / COMPLEJO BARRANCAS COLORADAS S.A.

POR 5 DIAS - COMPLEJO BARRANCAS COLORADAS S.A. CONVOCATORIA. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Complejo Barrancas Coloradas S.A. para el día 09/10/21 a horas 9:00 a realizarse en el local social de Ruta Nacional N°9 Km. 1308 - Los Nogales - Tafí Viejo - Tucumán para tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para la celebración de la Asamblea. 3°.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 (t. 22.903), correspondientes a los Ejercicios N° 14 a 23 cerrados el 31 de marzo de los años 2010 a 2019. 4°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación. 5°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 (t. 22.903), en su caso. 6°.- Asignación de Resultados. 7°.- Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres (3) ejercicios. 8°.- Cesión a favor de VICENTE TRAPANI S.A. del inmueble propiedad de COMPLEJO BARRANCAS COLORADAS S.A., identificado con Padrón 522.029. NOTA: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social, en días hábiles dentro del horario de 8 a 18 hs. Asimismo, el Directorio informa a los Sres. Accionistas que la documentación relacionada con la Asamblea a la que se convoca está disponible en su Sede Social, de donde podrán retirarla en días hábiles en el horario de 8 a 18 hs. E 16 y V 22/09/2021. \$4.026. Aviso N° 240.245.

Aviso número 240266

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "TRABAJO Y DIGNIDAD" LIMITADA

POR 1 DIA - De acuerdo a Disposiciones Legales y Estatutarias, los miembros Titulares del Consejo de administración de la cooperativa de Trabajo "Trabajo y Dignidad" Limitada, convoca los Sres. asociados a Asamblea General ordinaria para el día 04 de Octubre de 2021, a HS: 16:00, en su sede Social sita en calle Manzana J, casa 12, Barrio 76 Viviendas, Localidad San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Tucumán, la misma se desarrollara de acuerdo a la Resolución 449/450 IPACYM del 31/08/2021, adaptándonos al protocolo de la Resolución 23/450 de IPACYM del 27/01/2021. Se habilita correo electrónico rubenaumolina@gmail.com y teléfono 03815299149, para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos de la demora en la presentación de Balances 2019 y 2020. 3. Consideración y aprobación de memoria, Balances General, Cuadros de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe de auditoría e informe del Sindico correspondientes a los ejercicios finalizados al 31/12/2019 y 31/12/2020. 4. Tratamiento del resultado del ejercicio. Nota: De acuerdo al art. 49 de la ley 20.337. La asamblea se realizara válidamente sea cual fuera el número de asistentes una hora después de la fijada, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados. E y V 16/09/2021. \$599,60. Aviso N° 240.266.

SOCIEDADES / DISTRIBUIDORA M&C S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 349/205-D-21 de fecha 05/02/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30/03/2021, mediante el cual se constituye la sociedad "Distribuidora M&C S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres. Correa Facundo, DNI: 34.287.089, CUIT 23-34287089-9, argentino, nacido el día 10/05/1989, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Padre Roque Correa 31, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y Correa Juan Ignacio, DNI: 33.756.916, CUIT 20-33756916-2 argentino, nacido el día 26/05/1988, de estado civil Soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Padre Roque Correa 31, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Domicilio: Av. Belgrano 1883, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50(Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto prestar y realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; las siguientes actividades:Comerciales: a) Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, representación, comisión y/o consignación de hacienda, fraccionamiento, embalaje y transporte de toda clase de materias primas elaboradas, semielaboradas y/o productos alimenticios en general para personas y animales; b) ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en el inciso anterior; c) mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, representación, comisión y/o consignación de hacienda, fraccionamiento, embalaje y transporte de toda clase de mercaderías en general incluido productos y accesorios para animales, de muebles en madera, metálicos, mimbre, aluminio, plástico y/o de cualquier tipo de material; de todo tipo de artefactos, incluidos los eléctricos y/o electrónicos, mobiliarios, materiales e insumos que se utilicen o puedan utilizarse en el hogar, oficina, comercio y/o establecimientos públicos y/o privados en general; d) de todo tipo de maquinarias, equipos, insumos, materiales y/o materia prima para industria alimenticia en general f) explotación de marcas de fábrica, franquicias, patentes de invención y diseños industriales. Servicios: Servicios de clínica veterinaria, atención médica, cirugía, peluquería y servicios en general para animales domésticos. Servicios logísticos de mercancías en general. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Financieras: a) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, otorgar garantías reales y personales a favor de terceros, comprar, vender, y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Mediante

el aporte de capitales propios para atender el financiamiento de sus ventas, constituir derechos reales para garantizar los préstamos y otros tipos de operaciones permitidos por las leyes vigentes. b) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Servicios de intermediación monetaria y financiera realizadas por cuenta propia. c) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; aceptar y colocar letras y pagarés de terceros; e) Realizar inversiones en valores mobiliarios a efectos de pre financiar sus emisiones y colocarlos; f) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; g) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; h) Administrar y comercializar préstamos o garantías de entidades afines a cambio de comisiones i) Prestar Servicios de entidades de tarjetas de compra y/o crédito y toda otra actividad que tenga por objetivo obtener fondos contrayendo pasivos por cuenta propia a los efectos de conceder créditos y/o adquirir activos financieros. Mediante inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, negociación de créditos, warrants, acciones y otros valores mobiliarios, mediante la entrega en locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, mediante la prestación de servicios financieros de toda índole, incluida la emisión y/o comercialización y/o administración de tarjetas de créditos. j) Gestión de cobranzas, compra, venta e intermediación de servicios y bienes electrónicos de datos y cuentas, transferencias electrónicas de fondos. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Mandatos: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones y mandatos, distribuciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir o administrar fideicomisos, administración de bienes, de empresas y asesoramiento de todo tipo especialmente aquellos vinculados con el objeto. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$70.000 (Pesos setenta mil), dividido en 700 (Setecientas) acciones ordinarias nominativas

no endosables de \$100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Correa Facundo, suscribe la cantidad de 350 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Correa Juan Ignacio, suscribe la cantidad de 350 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración y Representación Legal: La administración y Representación legal estará a cargo de Correa Facundo, DNI: 34.287.089, CUIT 23-34287089-9 y Correa Juan Ignacio, DNI: 33.756.916, CUIT 20-33756916-2.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN 14/09/2021.- E y V 16/09/2021. \$3.222,40. Aviso N° 240.254.

SOCIEDADES / EL LABORIOSO SERVICIOS S.R.L

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Persona Jurídica el C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4018-205-E-2021 de fecha 05/08/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22/07/2021, mediante el cual se constituye la sociedad "EL LABORIOSO SERVICIOS S.R.L, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley N° 19.550, las siguientes: Felipe Ricardo Sabaz Valiente, argentino, D.N.I. 27.964.157, CUIT: 20-27964157-5, fecha de nacimiento 25/04/1980, mayor de edad, soltero, Contador Público Nacional, domicilio en calle Maipú 845, Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán y la Sra. Teresa Beatriz Valiente, argentina, D.N.I. 11.557.212, CUIT: 27-11557212-7, fecha de nacimiento 07/03/1955, divorciada, empresaria, con domicilio en calle Maipú 845, Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán.- Domicilio: Ruta Nacional 38, KM 709,4, 1° Piso, Oficina 2, Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.-. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

A)SERVICIOS DE MANO DE OBRA: Prestación de servicios de mano de obra, destinados a actividades tales como: actividades agrícolas, en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales y agropecuarios en general, brindando servicios de cultivo, siembra, cosecha, acopio, movimiento de suelo, abonado, pulverizado, poda, desmalezado, packing, como así también, todo tipo de locaciones de obras y/o servicios a productores agropecuarios para la cosecha manual, alquiler de equipos, implementos y maquinarias agrícolas y rodados dotados o no de operarios, trilla, rastras y cinceles, y cualquier tipo de actividades que esté relacionada directa o indirectamente con el sector agrícola.; actividades comerciales, es decir, ofrecimiento de mano de obra para actividades relacionadas con la compra, venta, exportación e importación, distribución, consignación, entre otras cosas, en especial, en estaciones de servicios para automotores en general, con venta de G.N.C. (Gas Natural Comprimido), combustibles líquidos, aceites, lubricantes, repuestos, servicios anexos de lavado, engrase, gomería, explotación de miniservice, bar, expendio de comidas, alimentos y bebidas.; actividades industriales, en particular, aquellas destinadas a la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la actividad agropecuaria, ganadera, y forestal, como también toda clase de servicios en plantas industriales en cualquier punto del país o del extranjero. B) COMERCIAL: Compra, venta, distribución, importación, exportación, permuta, consignación de todo tipo de mercaderías, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no. C) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: Mediante el desarrollo de actividades de transporte de carga en general, mercaderías generales, fletes, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, transporte de combustibles, residuos peligrosos, residuos sanitarios, industriales y domiciliarios y de cuantos artículos sean trasladables; cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, transporte en carretones y de

maquinarias agrícolas, vial o especial, y todo tipo de tráfico local, interjurisdiccional e internacional, su distribución, intermediación, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, con camiones, tractores y/o cualquier clase de medios de movilidad. D) FINANCIERA: Ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas. Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra por la que se requiera el concurso público. Efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que rijan. E) INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, explotación y/o administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones que sobre inmuebles autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda. F) MANDATOS Y ADMINISTRACION: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones y mandatos, distribuciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir y/o administrar fideicomisos, administración de bienes y empresas. G) ASESORAMIENTO Y SERVICIOS: Mediante el asesoramiento, consultoría, evaluación de proyectos, tanto financieros, de inversión, de reestructuración y de costos, entre otros, destinados a mejorar las exportaciones e importaciones, compras o ventas en el mercado interno y externo, como así también, prestaciones de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, quedando expresamente excluidos: asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.-Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público.-Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$100.000 (pesos cien mil), formado e integrado por 1.000 (mil) cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, de las cuales los socios son titulares de acuerdo a lo siguiente: el Sr. Felipe Ricardo Sabaz Valiente la cantidad de 850 (ochocientos cincuenta) cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, es decir, la suma de \$85.000 (pesos ochenta y cinco mil); y la Sra. Teresa Beatriz Valiente la cantidad de 150 (ciento cincuenta) cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, es decir, la suma de \$15.000 (pesos quince mil).- Organización de la Administración: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente, quien obligará a la sociedad anteponiendo a la firma el sello de la razón social. En tal sentido y por este acto contractual, se designa como gerente al Sr. Felipe Ricardo Sabaz Valiente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el último 31 de

Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Septiembre de 2.021. E y V
16/09/2021. \$2.916,80. Aviso N° 240.259.

Aviso número 240223

SOCIEDADES / FARMACIA LA UNION YERBA BUENA SA.

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas de FARMACIA LA UNION YERBA BUENA SA. para el día 30 de Septiembre de 2021, a las 19:00 horas a realizarse en la sede social sita en Av. Aconquija N° 1931, Yerba Buena, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 (t.o 22.903), correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31 de Agosto de los períodos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 3°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 4°.- Elección de los miembros del Directorio, por tres años, por vencimiento del término de sus mandatos. María Matilde Fonio de Falzaresi, Presidente. E 15 y V 21/09/2021. \$1.586. Aviso N° 240.223.

SOCIEDADES / FEDERACIÓN 3 DE JUNIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUCUMÁN 30-71373590-2

POR 1 DIA - En la ciudad de Yerba Buena a los 13 días del mes de septiembre del año 2021, se reúne la comisión directiva de la Federación 3 de junio de Bomberos Voluntarios de Tucumán en Av. Solano vera 510 siendo las 17 hs, Para convocar a asamblea Extraordinaria a realizarse el día 18 de septiembre del año 2021 a hs 10:00 en la ciudad de concepción en calle Ernesto padilla 1651 cuartel de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concepción en espacio abierto adhiriendo a resolución 107 del COE con el fin de cumplir los procedimientos previstos, para tratar el siguiente orden del día: 1- Motivo de la celebración de la asamblea fuera del domicilio legal federativo. 2- Ratificación de actuaciones del acta de asamblea del 26 de septiembre del año 2020. 3- Reforma parcial del estatuto artículo 1, tratar cambio de domicilio.

4- Designar dos asociados para firmar el acta. A continuación, prosiguiendo con la reunión se convoca en esta misma a Asamblea general Ordinaria realizarse el día 18 de septiembre del corriente año a hs 12:00 en calle Ernesto padilla 1651 ciudad de concepción cuartel de bomberos voluntarios en espacio abierto adhiriendo a la resolución 107 del COE con el fin de cumplir los procedimientos previstos para tratar el siguiente orden del día: 1- Motivos de la demora en la convocatoria a asamblea. 2- Motivo de la celebración de la asamblea fuera del domicilio legal federativo. 3- Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, cálculos de recursos y gastos e informe comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2020. 4- Designar dos asociados para firmar el acta. Sin más temas que tratar, siendo las 20 hs, en la ciudad de yerba buena, se levanta la sesión firmando los presentes en un todo de acuerdo. E y V 16/09/2021. \$751,60. Aviso Nº 240.240.

SOCIEDADES / LEISAC SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4499/205-L-2021 de fecha 27/08/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 09/09/2021, mediante el cual se constituye la sociedad "LEISAC Servicios y Construcción S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. González Leandro Gerónimo, DU - DOCUMENTO UNICO N° 38.115.795, CUIT N° 20-38115795-5, de nacionalidad argentina, nacido el 06/04/1993, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Mza. E Casa 9 B° Telefónico - Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99(noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto:La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades, las que son conexas, accesorias y complementarias entre sí, que forman parte de un mismo emprendimiento y proceso económico, con vinculación jurídica y económica, y condicen todas ellas al desarrollo del siguiente objeto social, (y pudiendo al efecto efectuar todos los actos jurídicos que le están permitidos realizar conforme a la normativa vigente). Constructora e Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, diseño, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive los de Propiedad Horizontal. Participar como fiduciario, fiduciante o beneficiario en todo tipo de emprendimiento inmobiliario. Realización de obras viales, civiles e industriales, obras privadas y públicas, nacionales, provinciales o municipales, movimientos de tierras y demoliciones. La ejecución de obras constructivas, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, metalúrgicas y en general todo servicio y actividad vinculados al diseño inmobiliario y la construcción. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y realizar toda clase de operaciones y negocios relacionados con su objeto, sean de carácter comercial, agrícola, ganadera, industrial, y/o inmobiliario, sin ser ninguno excluyente de otro que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Como asimismo participar de licitaciones públicas y/o contrataciones privadas.-Capital Social:El Capital Social es de \$ 100.000 (Pesos Cien Mil), representando por 1000 acciones ordinarias escriturales de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el Sr. Gonzales Leandro Gerónimo, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción - Organización de la Administración y Representación Legal: La administración y Representación legal estará a cargo de González Leandro Gerónimo , DU - DOCUMENTO UNICO N° 38.115.795, CUIT N° 20-38115795-5.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de septiembrede 2021. E y V 16/09/2021. \$1.296. Aviso N° 240.253.

Aviso número 240264

SOCIEDADES / NUTRICION INTEGRAL SAS

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: NUTRICION INTEGRAL S.A.S. (TRANSFERENCIA DE ACCIONES).
Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4913/205/2021 de fecha 09/09/2021, mediante el cual se transfieren acciones de la sociedad "NUTRICION INTEGRAL SAS", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349. Como consecuencia de esta transferencia de acciones los socios ceden la totalidad de sus acciones a: la Sra. ANDREA KARINA FERNANDEZ, 50 acciones; EMILCE DANIELA JUAREZ, 50 acciones; ANA CECILIA ALTISENCH, 50 acciones; MAURO ALEJANDRO BOBI 50 acciones, esto es 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La administración queda de la siguiente manera: Administradora Titular a la Sra. ANDREA KARINA FERNANDEZ DNI 24.200.281; y como Administrador Suplente a la Sra. ANA CECILIA ALTISENCH DNI 29.384.395; Representante Legal de la Sociedad a la Sra. EMILCE DANIELA JUAREZ DNI 37.651.414 quienes se encuentran presente y manifiestan que aceptan la designación efectuada. E y V 16/09/2021. \$456,40. Aviso N° 240.264.

Aviso número 240265

SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.

POR 5 DIAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día miércoles 06 de octubre de 2021a horas 19.30(en primera Convocatoria), y para el mismo día a horas 20.30(en Segunda Convocatoria), a celebrarse de manera virtual en un todo de acuerdo con la Resolución 65/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 29/04/2020 y el Reglamento Interno o Protocolo aprobado por el Directorio (<https://ldrv.ms/w/s!Ap9lyyFuQZwehvFS-rtHvFAw7Gic0Q?e=kgpvvgF>), con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día: 1. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor, Correspondientes al Ejercicio N° 29 finalizado el 31 de diciembre de 2020. 2. Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31/12/2020. Adicionalmente se convocará a la asamblea mediante plataforma de WhatsApp. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea a asamblea@sanparque.com.ar indicandoun correo electrónico de referencia así como un teléfono celular para comunicar el link e instructivos para participar en la asamblea. EL DIRECTORIO. E 16 y V 22/09/2021. \$2.864. Aviso N° 240.265.

Aviso número 240239

**SUCESIONES / BORQUEZ RAMON GERARDO DNI. 7.092.497 Y DE COSTILLA
MERCEDES ESTHER DNI. 5.335.638.**

POR 1 DIA - "Monteros, 03 de septiembre de 2021. () RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de BORQUEZ RAMON GERARDO - DNI. 7.092.497 y de COSTILLA MERCEDES ESTHER - DNI. 5.335.638. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. RPA". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 16/09/2021. \$200. Aviso N° 240.239.

Aviso número 240241

SUCESIONES / CARLOS RUPERTO CANDELA

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS RUPERTO CANDELA, DNI. N° 7.061.095, fallecido el 05/07/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "CANDELA CARLOS RUPERTO s/ SUCESION - EXPTE. N°7426/21". San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021.- DCD 7426/21.- E y V 16/09/2021. \$200. Aviso N° 240.241.

Aviso número 240244

**SUCESIONES / FERNANDEZ RICARDO CRISTOBAL S/ SUCESION - EXPTE. N°
6163/18**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ RICARDO CRISTOBAL s/ SUCESION - Expte. N° 6163/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "RICARDO CRISTOBAL FERNANDEZ", DNI N° 16.234.925. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... IV)...- GPA 6163/18 Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA".- Secretaría, 01 de septiembre de 2021. E y V 16/09/2021. \$200. Aviso N° 240.244.

SUCESIONES / GOMEZ JUAN FELIPE S/ SUCESION - EXPTE. N° 1841/21

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ JUAN FELIPE s/ SUCESION - Expte. N° 1841/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 14 de septiembre de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 13/09/2021: I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 10/09/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE GOMEZ. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante JUAN FELIPE GOMEZ, DNI: 7.797.042, (ocurrido en fecha 03/10/2020) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 27/08/2021, como así también, el interés jurídico invocado por la peticionante con la respectiva Actas de matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JUAN FELIPE GOMEZ, DNI: 7.797.042. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 14 de septiembre de 2021.- DEP. E y V 16/09/2021. \$200. Aviso N° 240.249.

Aviso número 240256

SUCESIONES / JATIT WALTER ANDRES S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "JATIT WALTER ANDRES s/ SUCESION - Expte. N° 7720/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "WALTER ANDRES JATIT", DNI N°33050220. Hágase Saber. Publíquese. II) .. III) ..IV) ... FDO.DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.- Secretaría, 06 de septiembre de 2021. E y V 16/09/2021. \$200. Aviso N° 240.256.

SUCESIONES / KRESSELER LUISA ANTONIA

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "(...) "CONCEPCIÓN, 27 de agosto de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 25/08/1981: Iº).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 25/08/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Luisa Antonia Kreseller. IIº).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, LUISA ANTONIA KRESELLER, DNI: 17.394.608, (ocurrido en fecha 09/08/1982) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 13/08/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE LUISA ANTONIA KRESELLER, DNI: 17.394.608. IIIº).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. MSB .-Fdo. Dr. Jose Ruben Sale -Juez.-////////// (...) CONCEPCIÓN, 02 de septiembre de 2021.- Iº).- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- IIº).- Conforme surge de constancias obrantes en autos y lo informado por Secretaria Actuarial, habiéndose consignado erróneamente el nombre de la causante KRESSELER el cual fuera consignado como KRESELLER LUISA ANTONIA, siendo el correcto KRESSELER LUISA ANTONIA, y atendiendo a lo normado por el art. 269 C.P.C.C. que dispone:"...se podrá corregir cualquier error material, sin alterar lo sustancial de la decisión". Por lo expuesto, se DISPONE RECTIFICAR proveído de fecha 27/08/2021 apartado I y II en lo respectivo al apellido de la causante, el cual fuera consignado como KRESELLER LUISA ANTONIA, debiendo leerse KRESSELER LUISA ANTONIA.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 03 de septiembre de 2021. E 15 y V 17/09/2021. \$250. Aviso N° 240.194.

Aviso número 240255

SUCESIONES / LUIS ESTEBAN NELEGATTI (D.N.I. N°14.073.147)

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS ESTEBAN NELEGATTI (D.N.I. N°14.073.147) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NELEGATTI ESTEBAN LUIS - NELEGATTI LUIS ESTEBAN (H) s/ SUCESION" - Expte. N° 342/03.- San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 16/09/2021. \$200. Aviso N° 240.255.

Aviso número 240260

SUCESIONES / MEDINA MARIO OSCAR S/ SUCESION - EXPTE. N° 1735/21

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA MARIO OSCAR s/ SUCESION - Expte. N° 1735/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 02 de septiembre de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 01/09/21: I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 31/08/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de MARIO OSCAR MEDINA.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, MARIO OSCAR MEDINA - DNI: 16.020.424, (ocurrido en fecha 26/06/21) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 19/08/21, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento y matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE MARIO OSCAR MEDINA - DNI: 16.020.424.- III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 02 de septiembre de 2021.- LDC. E y V 16/09/2021. \$200. Aviso N° 240.260.

Aviso número 240215

SUCESIONES / PIZARRO ANTONIO RODOLFO S/ SUCESION

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "PIZARRO ANTONIO RODOLFO s/ SUCESION - Expte. N° 1224/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 01 de Septiembre de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 27/08/2021: Iº).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 27/08/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ANTONIO RODOLFO PIZARRO.- IIº).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, ANTONIO RODOLFO PIZARRO, DNI: 6998434, (ocurrido en fecha 09/12/2008) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 16/06/2021, como así también, el interés jurídico invocado por el peticionante con la respectiva Acta de nacimiento adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ANTONIO RODOLFO PIZARRO, DNI: 6998434. IIIº).- PUBLÍQUENSE edictos por (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia. MSB .-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 01 de septiembre de 2021. E 15 y V 17/09/2021. \$250. Aviso N° 240.215.

Aviso número 240248

SUCESIONES / "RAMIREZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 1867/21

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "RAMIREZ MIGUEL ANGEL s/ SUCESION - Expte. N° 1867/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCIÓN, 14 de septiembre de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 14/09/2021: I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 14/09/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL RAMIREZ.II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante MIGUEL ANGEL RAMIREZ, DNI: 14.414.162, (ocurrido en fecha 18/10/2020) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 30/08/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento y matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE MIGUEL ANGEL RAMIREZ, DNI: 14.414.162. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 14 de septiembre de 2021.- DEP. E y V 16/09/2021. \$200. Aviso N° 240.248.

Aviso número 240247

SUCESIONES / RUIZ ERNESTO - RUIZ JOSE OSVALDO S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE OSVALDO RUIZ, DNI. N°10.708.015, fallecido el 09/03/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "RUIZ ERNESTO - RUIZ JOSE OSVALDO s/ SUCESION - EXPTE. N°8186/21". San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2021. E y V 16/09/2021. \$200. Aviso N° 240.247.

Aviso número 240224

SUCESIONES / TEFAHA ROBERTO S/ SUCESION - EXPTE. N°476/20

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ROBERTO TEFAHA, DNI. N° 7.081.677, fallecido el 15/06/2010, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "TEFAHA ROBERTO s/ SUCESION - EXPTE. N°476/20". San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2021. E y V 16/09/2021. \$200. Aviso N° 240.224.

Aviso número 240252

SUCESIONES / VICTOR JOSE BELLIDO, DNI 21880077

POR 1 DIA - "Monteros, 06 de septiembre de 2021. () RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de VICTOR JOSE BELLIDO, DNI 21880077. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. . HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive." . FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC.
NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del
peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 16/09/2021. \$200. Aviso N° 240.252.

Numero de boletin: 30063

Fecha: 16/09/2021